



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 551 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

20 NOV 2018

**VISTO:** El Informe N° 1201-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 959837 y Reg. Exp. N° 730334; el Memorándum N° 1180-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación en un número de diez (10) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 085-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 06 de agosto del 2018, se aprobó la actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I N° 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacalla – Cunyacc, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica”*, con Código Único de Inversiones N° 308235, con un presupuesto actualizado de S/ 1'818,462.80 (Un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 80/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por contrata, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1201-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Memorándum N° 1180-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se designa al Ing. Wilder Ramos Solano – CIP 161451, como Inspector de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I N° 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacalla – Cunyacc, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica”*, a partir del 09 de noviembre del 2018, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 551 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

20 NOV 2018

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad a partir del 09 de noviembre del 2018 al **Ing. Wilder Ramos Solano – CIP 161451**, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I N° 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacalla – Cunyacc, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo **responsabilidad**.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

